

Primero.—Autorizar, por un plazo que caducará el día 31 de diciembre de 1990, en favor de la Entidad «Construcciones, Suministros y Servicios, S. A.» (CONSUSA), los cinco prototipos de contadores de gas marca «Consusa», tipo turbina, para una presión máxima de trabajo de 100 bar, para medir gas ciudad, natural, manufacturado o de «cracking», butano o propano o sus mezclas con aire, cuyas densidades estén comprendidas entre 0,4 y 2,3 con respecto al aire, designados «G-100», de 180 metros cúbicos/hora; «G-180», de 250 metros cúbicos/hora; «G-250», de 400 metros cúbicos/hora; «G-400», de 650 metros cúbicos/hora; «G-650», de 1.000 metros cúbicos/hora, y cuyos precios máximos de venta serán, respectivamente, trescientas mil (300.000) pesetas, trescientas cincuenta mil (350.000), cuatrocientas mil (400.000), seiscientos mil (600.000) y seiscientos cincuenta mil (650.000) pesetas.

Segundo.—La aprobación temporal de los prototipos anteriores queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general, aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero.—Por los Servicios de Verificación del Ministerio de Industria y Energía se tendrán en cuenta, para realizar los ensayos de estanqueidad o impermeabilidad de los contadores correspondientes a los prototipos a que se refiere esta disposición, que deberán ser sometidos a una presión de vez y media la presión máxima de trabajo.

Cuarto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica prórroga de la autorización de circulación, la cual será propuesta a la superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevadas a cabo por la propia Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica de la Presidencia del Gobierno, la Dirección General de Tecnología y Seguridad Industrial o las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía.

Quinto.—Los contadores correspondientes a los prototipos a que se refiere esta disposición llevarán inscritos en sus esferas, o grabados en una placa remachada a la cubierta de los mismos, las siguientes indicaciones:

- Nombre de la Entidad fabricante, o la marca, así como la designación del tipo o modelo del mismo;
- El número de fabricación del contador, que deberá coincidir con el grabado en una de sus piezas principales interiores.
- Gastos máximos en metros cúbicos/hora, para estos contadores:

• Q máx 160 m³/h.; • Q máx 250 m³/h.; • Q máx 400 m³/h.; • Q máx 650 m³/h., y • Q máx 1.000 m³/h., respectivamente.

- Gastos mínimos, en metros cúbicos/hora, para estos contadores:

• Q mín 16 m³/h.; • Q mín 13 m³/h.; • Q mín 20 m³/h.; • Q mín 32 m³/h., y • Q mín 50 m³/h., respectivamente.

- Símbolo de la unidad de medida: «m³».
- Presión máxima de trabajo: La presión en bares que corresponda, según sea la utilización del contador.
- Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del contador.

Lo que comunico a VV. II. para conocimiento.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 31 de julio de 1980.

ARIAS-SALGADO Y MONTALVO

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica y Director general de Tecnología y Seguridad Industrial.

20542

ORDEN de 31 de julio de 1980 por la que se dispone la aprobación de dos prototipos de tacógrafos, marca «Kienzle», modelo «1311», tipos 35 y 36, para su utilización en el control de vehículos de transporte por carretera.

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Maquinaria de Precisión, S. A.», domiciliada en Madrid, calle de Lagasca, número 65, en solicitud de aprobación de dos prototipos de aparatos tacógrafos, marca «Kienzle», modelo «1311», tipos 35 y 36, para su utilización en el control de vehículos de transporte por carretera, fabricados en la República Federal de Alemania (Villingen/Schwarwald), por «Kienzle Apparate GMBH».

Esta Presidencia del Gobierno, en conformidad con el Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo de validez temporal las aprobaciones de los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, que ha sido emitido teniendo por base las directrices del anexo 1, del Reglamento número 1463/70 del Consejo de las Comunidades Europeas, de 20 de julio de 1970, y las del VI Anteproyecto de Recomendación Internacional de la Organización Internacional de Metrología Legal, relativo a la Reglamentación Metrológica de Contadores, de velocidad, de distancia y cronotacógrafos de los vehículos auto-

móviles del Secretariado Rapporteur SR-2 de la mencionada Organización Internacional, de fecha julio 1978, ha resuelto:

Primero.—Autorizar en favor de la Entidad «Maquinaria de Precisión, S. A.», por un plazo de validez, que caducará el día 31 de diciembre de 1990, los dos prototipos de tacógrafos, marca «Kienzle», modelo «1311», tipos 35 y 36, para su utilización en el control de vehículos de transporte por carretera y cuyo precio máximo de venta será de treinta y dos mil (32.000) pesetas, para ambos modelos.

Segundo.—La aprobación temporal de los prototipos a que se refiere esta disposición queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero.—Por la circunstancia de que estos prototipos están sujetos a plazo de validez temporal y, en consecuencia, se requiere completar su comportamiento técnico a través del tiempo, la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica o la Dirección General de Tecnología y Seguridad Industrial, podrán retirar de las series importadas por la Entidad «Maquinaria de Precisión, S. A.», el número de modelos que juzgue apropiados, con el fin de poder llevar a cabo los estudios, ensayos y experiencias pertinentes, ello con independencia de lo que las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía, en su función inspectora, crea conveniente, dando cuenta por conducto reglamentario a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica los resultados y los datos obtenidos de los estudios y experiencias llevadas a cabo.

Cuarto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se otorga, 31 de diciembre de 1990, el importador, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, prórroga de la autorización de circulación, la cual será propuesta a la superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevadas a cabo por la propia Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica de la Presidencia del Gobierno.

Quinto.—Los tacógrafos correspondientes a los prototipos a que se refiere esta Orden, llevarán en la parte cilíndrica del aparato, abriendo la tapa, inscritas las siguientes indicaciones:

- Nombre del fabricante, o marca, con designación del modelo y tipo del mismo.
- Número de fabricación del aparato.
- Año de construcción del aparato.
- Constante del aparato.
- Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación de los prototipos, en la forma «BOE ...».

Sexto.—En los tacógrafos a que se refiere esta disposición, deberán usarse los diagramas que correspondan a las exigencias de la Reglamentación 1463/70 de Consejo de las Comunidades Europeas y las derivadas del Real Decreto 1999/1979, relativo a la Reglamentación Nacional del Transporte de Mercancías Peligrosas, empleándose escalas de velocidad de 100 ó 125 kilómetros que se corresponden con la escala de los tacógrafos, según los siguientes símbolos:

el — 105 100/125 km tacógrafos 1311-35 y 1311-36.

Lo que comunico a VV. II. para conocimiento.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 31 de julio de 1980.

ARIAS-SALGADO Y MONTALVO

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica y Director general de Tecnología y Seguridad Industrial.

20543

ORDEN de 31 de julio de 1980 por la que se dispone la aprobación de un prototipo de aparato taxímetro marca «Taxitronic», modelo «TX-10/1», electrónico (con microprocesador), con totalizadores electrónicos y con módulo impresor, tarifas múltiples.

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Taxitronic, S. A.», en solicitud de aprobación de un prototipo de aparato taxímetro marca «Taxitronic», modelo «TX-10/1», electrónico (con microprocesador), con totalizadores electrónicos y con módulo impresor, tarifas múltiples, fabricado en sus talleres,

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con el Reglamento para la Aprobación y Verificación de Aparatos Taxímetros que figura como anexo número 6 del Código de la Circulación, publicado en la «Gaceta de Madrid» de 2 de noviembre de 1934; Decreto 2811/1973, de 2 de noviembre; Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo de validez las aprobaciones de los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, ha resuelto:

Primero.—Autorizar en favor de la Entidad «Taxitronic, Sociedad Anónima», por un plazo de validez temporal que caducará el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y dos (31-12-82), el prototipo de aparato taxímetro marca «Taxitronic», modelo «TX-10/1», electrónico (con microprocesador), con totalizadores electrónicos y con módulo im-

presor, y cuyo precio máximo de venta será de ochenta y cinco mil (85.000) pesetas.

Segundo.—La aprobación temporal del prototipo anterior queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero.—Por la circunstancia de que este prototipo está sujeto a plazo de validez temporal, y en consecuencia requiere completar su comportamiento técnico a través del tiempo, la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica o la Dirección General de Tecnología y Seguridad Industrial podrán retirar de las series fabricadas por «Taxitronic, S. A.», el número de modelos que juzgue apropiados con el fin de llevar a cabo los estudios, ensayos y experiencias pertinentes, ello con independencia de lo que las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía, en su función inspectora, crean conveniente, dando cuenta, en todo caso y por conducto reglamentario, a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica de los resultados de los datos obtenidos o experiencias llevadas a cabo.

Cuarto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez temporal, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica prórroga de la autorización de circulación, la cual será propuesta a la superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevados a cabo por la propia Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, la Dirección General de Promoción y Seguridad Industrial o las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía.

Quinto.—Los contadores taxímetros correspondientes al prototipo a que se refiere esta disposición llevarán inscritos en la esfera o en una(s) placa(s) fijada(s) con remaches al lateral de la caja del aparato las siguientes inscripciones, de acuerdo con lo que figura en la Memoria descriptiva que sirvió de base para su estudio y que se remite a todas las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía:

- Marca del aparato y modelo o tipo del mismo.
- Número de fabricación del aparato, que deberá coincidir con el que figura en una de sus piezas principales interiores (chasis).
- Número de libreta.
- Temperatura de trabajo, en la forma: «0° C/50° C».
- Fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» en que figure la aprobación del prototipo.
- Constante del contador taxímetro, en la forma: «K=1.000 impulsos/km».
- Nombre y señas del fabricante.

Sexto.—Las tarifas irán obligatoriamente numeradas, creyendo los números de tarifa al decrecer el precio. En ningún caso podrá ser superior a tres el número de tarifas, pudiendo ser utilizada la una, la una-dos o la una-dos-tres. Desde cualquier tarifa se podrá pasar a la posición de «A pagar». En particular, desde la tarifa número mayor que se pueda utilizar, el aparato pasará directamente a la posición de «A pagar» sin pasar por las posiciones de tarifa de número superior no autorizadas, que deberán estar anuladas.

Séptimo.—El precintado de los aparatos taxímetros correspondientes al prototipo a que se refiere esta disposición deberán hacerse en la forma y lugares siguientes:

Uno en el generador de impulsos, que además de impedir su apertura impida la desconexión del conductor eléctrico y de las sirgas que vienen de la toma del cuentakilómetros y regresan al mismo.

Uno en la caja del aparato, en la forma habitual.

Uno en cada uno de los cuatro enchufes que tiene la caja en su parte posterior, que impide su desconexión y la manipulación de los hilos conductores eléctricos, que estarán protegidos por sendas envueltas adecuadas a este fin.

Uno en conector de impresora.

Los precintos necesarios para garantizar la inamovilidad de las conexiones eléctricas de la señalización exterior.

Lo que comunico a VV. II.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 31 de julio de 1980.

ARIAS-SALGADO Y MONTALVO

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica y Director general de Tecnología y Seguridad Industrial.

20544

ORDEN de 31 de julio de 1980 por la que se dispone la aprobación de un aparato taxímetro, marca «ITT», modelo «SFA», electrónico (con microprocesador) tarifa múltiple.

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Marconi Española, S. A.», con domicilio social en Leganés (Madrid), calle Alpujarras, número 17, en solicitud de aprobación de un prototipo de aparato taxímetro, marca «ITT», modelo «SFA», electrónico (con microprocesador), con totalizadores electrónicos y con módulo impresor-registrador, tarifas múltiples, fabricado en sus talleres,

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con el Reglamento para la aprobación y verificación de aparatos taxímetros, que figura como anexo número 8 del Código de la Circulación, publicado en la «Gaceta de Madrid» de 2 de noviembre de 1934; Decreto 2811/1973, de 2 de noviembre; Decreto 955/1974, de 28 de marzo; Orden de la Presidencia del Gobierno de 18 de julio de 1978, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, ha resuelto:

Primero.—Autorizar en favor de la Entidad «Marconi Española, S. A.», por un plazo de validez que caducará el día 31 de diciembre de 1982, el prototipo de aparato taxímetro, marca «ITT», modelo «SFA», electrónico (con microprocesador), con totalizadores electrónicos y con módulo impresor-registrador, tarifas múltiples, y cuyo precio máximo de venta, incluido el módulo impresor-registrador, será de setenta mil (70.000) pesetas.

Segundo.—La aprobación temporal del prototipo anterior queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero.—Por la circunstancia de que este prototipo está sujeto a plazo de validez temporal, y en consecuencia, requiere completar su comportamiento técnico a través del tiempo, la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica o la Dirección General de Tecnología y Seguridad Industrial podrán retirar de las series fabricadas por «Marconi Española, S. A.», el número de modelos que juzgue apropiados con el fin de llevar a cabo los estudios, ensayos y experiencias pertinentes, ello con independencia de lo que las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía, en su función inspectora, crea conveniente, dando cuenta, en todo caso y por conducto reglamentario, a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica de los resultados de los datos obtenidos o experiencias llevadas a cabo.

Cuarto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez temporal, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica prórroga de la autorización de circulación, la cual será propuesta a la superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevadas a cabo por la propia Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, la Dirección General de Tecnología y Seguridad Industrial o las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía.

Quinto.—Los contadores taxímetros correspondientes al prototipo a que se refiere esta disposición llevarán inscritos en la esfera, o en una(s) placa(s) fijada(s) con remaches al lateral de la caja del aparato, las siguientes inscripciones, de acuerdo con lo que figura en la Memoria y planos que sirvieron de base para su estudio y que se remite a todas las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía:

- Marca del aparato y modelo o tipo del mismo.
- Número de fabricación del aparato, que deberá coincidir con el que figura en una de sus piezas principales interiores (chasis).
- Número de libreta.
- Temperatura de trabajo, en la forma «0 °C/50 °C».
- Fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» la aprobación del prototipo, en la forma: «BOE ...».
- Constante del contador taxímetro, en la forma: «K = 8.000 impulsos/km.».
- Nombre y señas del fabricante.

Sexto.—Las tarifas irán obligatoriamente numeradas, creyendo los números de tarifa al decrecer el precio. En ningún caso podrá ser superior a tres el número de tarifas, pudiendo ser utilizadas la una, la una-dos o la una-dos-tres. Desde cualquier tarifa se podrá pasar a la posición de «A pagar». En particular desde la tarifa número mayor que se pueda utilizar, el aparato pasará directamente a la posición de «A pagar» sin pasar por las posiciones de tarifa de número superior no autorizadas, que deberán estar anuladas.

Séptimo.—El precintado de los aparatos taxímetros correspondientes al prototipo a que se refiere esta Orden, deberá hacerse en la forma y lugares siguientes:

— Uno en el generador de impulsos, que además de impedir su apertura, impida la desconexión del conductor eléctrico y de las sirgas que vienen de la toma del cuentakilómetros y regresa al mismo.

— Uno en la caja del aparato, en la forma habitual.

— Uno en cada uno de los dos enchufes que tiene la caja en su parte posterior, que impide su desconexión y la manipulación de los hilos conductores eléctricos, que estarán protegidos por sendas envueltas adecuadas a este fin.

— Uno en conector de impresora-registradora.

— Los precintos necesarios para garantizar la inamovilidad de las conexiones eléctricas de la señalización exterior.

Lo que comunico a VV. II. para conocimiento.

Dios guarde a VV. II.
Madrid, 31 de julio de 1980.

ARIAS-SALGADO Y MONTALVO

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica y Director general de Tecnología y Seguridad Industrial.